



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de Proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2017-00189-00 ^{Alu}
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	MANUEL DARIO GONZALEZ SALON

En memorial que antecede BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderado especial según EP 2381 del 13-julio-2021 de la Notaria 20 de Medellín, y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA mediante apoderada general según EP 5405 del 28 de septiembre de 2021 de la Notaria 38 de Bogotá, allega al despacho memorial mediante el cual BANCOLOMBIA S.A., cede a REINTEGRA CARTERA las obligaciones de la referencia.

Revisada la referencia, se observa que el proceso ha sido identificado como “*proceso ejecutivo mixto de BANCOLOMBIA contra MANUEL DARIO GONZALEZ SAON identificado con CC O NIT 72126679 obligación 5491580555445267, 67700839052, 6800085438, 6800085499, 6800085518, 6800085665, 68081010105 Rad. 230013103004202170018900*”

Verifica el despacho que los datos aportados por los solicitantes no son suficientes para proceder a aprobar la cesión pregonada, bajo el entendido que en el memorial no se han identificado en forma clara todas las obligaciones cedidas ya que estas no guardan plena relación con los pagarés aportados con la demanda. En este orden de ideas, el despacho no aceptará la cesión del crédito.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: No aceptar la cesión del crédito presentada por BANCOLOMBIA S.A., y FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA en calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA por las razones expuestas en el acápite motivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **791c95161f6c44376edf80c41e9af1bca9c121e822308cb1aa29cb11ffad86d0**

Documento generado en 26/04/2023 12:06:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>